

AUTO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS DE FECHA 23/01/08

No procede suspensión provisional por posible falso positivo a cocaína en analítica.

Que en las presentes actuaciones, por auto de fecha 26-10-07 se acordó aprobar el permiso concedido a favor del interno.

Con fecha 10-12-07 el Director del Centro Penitenciario remite oficio participando la suspensión provisional del permiso de autos, haber dado positivo a cocaína la analítica practicada al interno en fecha 5-11-2007.

El artículo 157 del Reglamento Penitenciario dispone sobre la Suspensión y revocación de permisos de salida:

1. Cuando antes de iniciarse el disfrute de un permiso ordinario o extraordinario, se produzcan hechos que modifiquen las circunstancias que propiciaron su concesión, la Dirección podrá suspender motivadamente con carácter provisional el permiso, poniéndose en conocimiento de la Autoridad administrativa o judicial competente la suspensión para que resuelva lo que proceda.

Resultando que con anterioridad al disfrute del permiso de salida concedido por esta Sala el interno dio positivo a cocaína la analítica practicada en fecha 5-11-2007, y por ello el Centro Penitenciario suspendió provisionalmente el permiso concedido, por esta Sala procede examinar la procedencia o no de su aprobación.

Si bien el resultado de la analítica de orina practicada al interno es positivo a cocaína, sin embargo el propio Médico del Centro Penitenciario emite informe en el sentido de que motivado por la medicación que le fue prescrita al mismo, podemos encontrarnos ante un supuesto de falso positivo, y por ello existe una “duda razonable”, sobre el consumo de cocaína por el interno, la cual únicamente podría ser despejada mediante la práctica de otra analítica más completa.

Por ello, ante la inoportunidad de practicar la misma en este momento, por su extemporaneidad, y la existencia de una duda médica razonable, entendemos que la misma debe jugar a favor del interno y por ello no se puede afirmar el consumo de cocaína por el mismo, resultando en consecuencia que no concurre causa para la suspensión provisional del permiso.